



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 424-2022/MDCH

Chorrillos, 18 de enero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero del 2022. Visto el Informe N° 1604-2021-MDCH/GAT-SR de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Rentas; el Informe N° 004-2022-MDCH-GAT de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° 015-2022-MDCH/GPP de fecha 11 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 012-2022-GAJ-MDCH de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 017-2022-GM/MDCH de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando, modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo";

Que, respecto al pago del Impuesto Predial, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, siendo que la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, por otro lado, los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, en ese mismo sentido la Norma XII del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, prevé que para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

se considera los plazos expresados en días hábiles, en consecuencia, se hace necesario publicar el calendario de vencimientos de arbitrios con periodicidad trimestral;

Que, con Ordenanza Municipal N° 417-2021/MDCH y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 455-2021/MML de fecha 16/12/2021, en donde se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2022; Ordenanza que establece la aplicación del IPC a los importes de los arbitrios municipales, estableciéndose como marco tributario lo estipulado en la Ordenanza N° 374-2019/MDCH publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2019 y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 374-20219/MML de fecha 20/12/2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-202-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 201-2020-PCM,, N°036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021 N° 152-2021 y N° 167-2021 hasta el 28 de noviembre de 2021;

Que, con Informe N° 1604-2021-MDCH-GAT-SR de la Subgerencia de Rentas e Informe N° 004-2022-MDCH-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° 015-2022-MDCH-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 012-2022-MDCH-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, señalan la conformidad y procedencia del Proyecto de **“Ordenanza de Beneficio por Pronto Pago e Incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud en nuestro distrito frente al Covid - 19 para el Ejercicio 2022 en el Distrito de Chorrillos”**, que tendrá vigencia hasta el 28 de Febrero del 2022, al constituir política de esta gestión, incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y, una manera efectiva de hacerlo, es a través de descuentos por el pago anual, semestral, trimestral o mensual adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración Tributaria o cuponera de pagos, en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad, para premiar al contribuyente puntual e impulsar la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito; asimismo, priorizar la comunicación a toda la población Chorrillana sobre las actividades de inmunización a través de la difusión de la aplicación de las vacunas para contrarrestar el COVID – 19 y de esta manera coadyubar en la mitigación de la pandemia a fin de garantizar la salud pública de los vecinos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO POR PRONTO PAGO E INCENTIVOS POR LA CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN NUESTRO DISTRITO FRENTE AL COVID-19, PARA EL EJERCICIO 2022 EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Beneficio por Pronto Pago e Incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud en nuestro distrito frente al Covid - 19, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	DESCUENTO DE INTERESES	EJERCICIO	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO DE INSOLUTO POR PRONTO PAGO	DESCUENTO ADICIONAL DE INSOLUTO POR INOCULACIÓN DE 3 DOSIS DE VACUNA COVID-19
Arbitrios Municipales	100%	2022	Persona Natural	15%	5%
			Persona Jurídica	5%	No aplica

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE, para acceder a los beneficios por Pronto Pago el contribuyente debe cumplir con cancelar el total de la deuda del impuesto predial, arbitrios y derechos de emisión del periodo 2022 hasta el 28 de febrero 2022;

El beneficio adicional por Inoculación de las 3 dosis de vacuna Covid-19, es para propietarios, posesionarios o responsables hasta un solo predio, de uso casa/habitación que acrediten la inoculación vigente de las tres (03) dosis de la vacuna contra el COVID-19 según lo establecido por el Ministerio de Salud, para lo cual el contribuyente deberá demostrar sea física y/o virtualmente su constancia de inoculación de las vacunas contra la COVID-19 ante las Plataformas de Atención de la Municipalidad de Chorrillos, la misma que llevará a cabo el control de los contribuyentes beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS:

Los pagos realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de compensación y/o devolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Para todo efecto legal, los vencimientos tributarios serán:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- El Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2022 de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo serán cancelados:

Primera cuota : hasta el 28 de febrero del 2022.
Segunda Cuota : hasta el 31 de mayo del 2022
Tercera Cuota : hasta el 31 de agosto del 2022.
Cuarta Cuota : hasta el 30 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- Facultar al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para el logro de la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Informática y Tecnología y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, de acuerdo a su competencias, el cumplimiento de la presente ordenanza.



ARTÍCULO SÉTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", una vez realizada su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS


Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

